



Deinte marauelis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Antonio Garcia Oliva Vecino y Alcalde Ordinario de esta Villa ante el m.<sup>des</sup> como mas aia lugar. = Ligo y poseo en el barrio de los palacios de esta poblacion una Barraca que le cerca un Descubierta y este se puede Desanchar por la parte de Poniente toda la Confrentacion, que aze la Esquina el quarto principiado a fabricar por Alfonso Ruiz Vecino de esta Villa, y toda abia queda de Calle publica por dha parte treinta palmos; y siendome de Comeniencia el referido Desanchar para mas bien poder azer la Casa que pretendo azer en dho Cercado; = a Vm.<sup>des</sup> Suplico me concedan licencia para poderlo azer en que reciuere Mer.<sup>de</sup> de mas de ser Justicia que pido; y para ello &

Anto Lib

Decreto

Enra Villa de Molina En. Diez y siete dias del mes de Diciembre Mill Setecientos, y Cinquenta años; los Señores fran. Lopez Sanchez, Alcalde ordinario; Pedro Martinero Lano; y Blas Ahueroano Residores Cones. Justicia y Regim.<sup>de</sup> de esa dha Villa; Junto Enu. Ayuntamiento. Como lo esilan para Harar Cora Rocantes al seruiuo de Su Mage, y Bien de esa Re publica; y sobre lo pedido por el Señor Antonio Garcia Oliva Alcalde ordinario de esta dha Villa, Conenido en el pedim.<sup>to</sup> que antecede. yabiendose con seruido Largo.<sup>to</sup> sobre la lincua que pide. Unanimes, Acordaron, el Conueca Como Conuedieron, lincua, a dho Señor para

